



Poder Judicial

Concurso “Buenas Prácticas en las Oficinas del Poder Judicial, 2021”

Valoración de Buena Práctica

Fecha: 23 de agosto de 2021

Realizado: Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Presentes: Licenciada Lourdes Espinach Rueda

Nombre de la Buena Práctica: Audiencia restaurativa

Objetivo: Con la entrada en vigor de la Ley de Justicia Restaurativa, se establece un nuevo procedimiento restaurativo para resolver el conflicto jurídico juvenil que requiere en atención al principio de legalidad cumplir con varios requisitos de viabilidad, admisibilidad. Lo anterior implica que en muchas ocasiones por la falta de alguno de estos requisitos no pueda resolver la causa por este procedimiento, limitando a las partes a contar con los beneficios restaurativos. Por otro lado, esta Ley reformó el artículo 7 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, e incluyó como fin rector durante el proceso penal juvenil la restauración de las partes. De ahí que surge la necesidad de materializar los fines restaurativos durante el proceso penal juvenil y no sólo limitarlo a los casos que se tramitan por el procedimiento restaurativo. Por lo anterior, en los procesos judiciales que es posible aplica alguna medida alternativa para resolver el conflicto en forma pacífica se realiza una audiencia restaurativa por existir mayores beneficios para las partes intervinientes.

Audiencia restaurativa que permite materializar un mandato legal que en la actualidad no se está ejecutando

En qué consiste la Buena Práctica: La audiencia restaurativa es un espacio de diálogo entre la víctima y persona imputada con el fin de resolver el conflicto jurídico de forma pacífica. La autoridad judicial informa el objetivo del proceso juvenil y restaurativo, e involucra a las partes en un diálogo mediante preguntas restaurativas, por ello no es una conciliación. Se procura un acuerdo restaurativo cuando las partes han expresado sobre sus sentimiento y emociones, así como la pretensión del proceso y la forma de resolverlo, una vez que ha tenido un abordaje por el equipo legal. Se realizan en los casos que hay víctima directa y puede ordenarse la conciliación



Poder Judicial

Concurso “Buenas Prácticas en las Oficinas del Poder Judicial, 2021”

o suspensión del proceso a prueba. Puede realizarse en cualquier momento durante el proceso penal juvenil hasta antes de realizarse la apertura a juicio. No requiere ningún requisito previo.

Logro o beneficios tenidos: Aplicación de la justicia restaurativa como eje transversal en el proceso penal juvenil. Promoción de la paz social y restaurativa. Satisfacción de las partes intervinientes. Economía procesal.

Se podría replicar: Se realizan en los casos que hay víctima directa y puede ordenarse la conciliación o suspensión del proceso a prueba. Puede realizarse en cualquier momento durante el proceso penal juvenil hasta antes de realizarse la apertura a juicio. No requiere ningún requisito previo más que la presencia de las partes. Deben responder a preguntas restaurativas para promover el diálogo. Se recomienda realizar en casos donde existe mayor conflicto (contravenciones), conflictos vecinales, estudiantiles. El conflicto como está en escalada y viene de tiempo atrás se recomienda que el diálogo no esté enfocado en posiciones de víctima ni imputado, sino como personas con un mismo objetivo la paz personal y social.

Contactos: lespinach@poder-judicial.go.cr

Dirección: Primer Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Penal Juvenil

Responsables: Lourdes Espinach Rueda

Elaborado por: Dennis Madrigal Quesada, Dirección de Planificación.